

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rev. Interdicción. **2017-00968**

Correr traslado a las partes y al Ministerio Público del INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS realizado por la Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional al señor ESTEBAN RUGE DIAZ, por el término de diez (10) días para que se pronuncien frente a este; conforme al artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Del informe de visita social allegado por la Asistente Social del Juzgado, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días al tenor de lo previsto en el artículo 228 del C.G.P., contados a partir de su puesta en conocimiento a través de los canales digitales informados (Ley 2213/22, art. 11°).

Imponer requerimiento a la guardadora principal señora GLORIA INES DIAZ LOPEZ, o en su defecto a la guardadora suplente, señora ANGIEALEJANDRA RUGEZ DIAZ, para que dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2° y 3° del auto de 14 de junio de 2023.

Igualmente, para que de manera inmediata informe las personas que puedan ser designadas como apoyo judicial del señor ESTEBAN RUGE DIAZ.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez